



#### 4. Sistemas de protección de los Derechos Humanos.

En este capítulo se hará referencia a los dos tipos de sistemas de protección de derechos humanos a los que se puede acceder en el país; a saber, jurisdiccional y no jurisdiccional. Así, el Sistema de Protección Jurisdiccional de los Derechos Humanos se caracteriza por un plano de igualdad de los derechos humanos consagrados en la Constitución y los contenidos en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el país (respetando las restricciones constitucionales explícitas), los recursos de protección que dispone son el juicio de amparo, la acción de inconstitucionalidad, controversia constitucional y las acciones colectivas, entre otros.

Por su parte, el Sistema de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos está constituido por un Sistema Nacional de Defensa de los Derechos Humanos, compuesto por entes autónomos como el Ombudsman, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos así como las Comisiones Estatales de Derechos Humanos que buscan la protección y respeto de los Derechos Humanos por parte de la autoridad. Éstas se encargan de revisar actos violatorios de los que se tiene vista mediante quejas de las víctimas o por oficio. En caso de resultar sustentadas las quejas, los organismos autónomos buscan soluciones por vía de la conciliación, si éste no tiene consecuencias positivas, se emiten recomendaciones con la intención de reparar los daños y señalar a las autoridades responsables. En los párrafos siguientes se ahondará en el funcionamiento y caracterización de ambos tipos de sistemas.